

REF: 080013110008-2023-00200-00
 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito a través de apoderado judicial, la cual no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvase proveer. -
 Barranquilla, 8 de marzo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
 Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se observa que, dentro de la liquidación, no se colocó la cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero y marzo de 2024, así mismo el ajuste anual al año 2024 corresponde al 9,28%.

Por consiguiente, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, por lo que quedará de la siguiente manera:

PERIODO	AÑO	% INCREMENTO IPC CUOTA ALIM.	VALOR CUOTA ALIMENTARIA	VALOR ABONO RECONOCIDO	VALOR ADEUDADO RECLAMADO	INTERES	MESES EN MORA	TOTAL INTERES	TOTAL ADEUDADO
OCTUBRE	2022		540.348	0	540.348	2.702	13	35.126	575.474
NOVIEMBRE			540.348	0	540.348	2.702	12	32.424	572.772
DICIEMBRE			540.348	0	540.348	2.702	11	29.722	570.070
ENERO	2023	12.13%	611.242	0	611.242	3.056	10	30.560	641.802
FEBRERO			611.242	0	611.242	3.056	9	27.504	638.746
MARZO			611.242	0	611.242	3.056	8	24.448	635.690
ABRIL			611.242	0	611.242	3.056	7	21.392	632.634
MAYO			611.242	0	611.242	3.056	6	18.336	629.578
JUNIO			611.242	0	611.242	3.056	5	15.280	626.522
JULIO			611.242	0	611.242	3.056	4	12.224	623.466
AGOSTO			611.242	0	611.242	3.056	3	9.168	620.410
SEPTIEMBRE			611.242	0	611.242	3.056	2	6.112	617.354

REF: 080013110008-2023-00200-00
 PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

OCTUBRE			611.242	0	611.242	3.056	1	3.056	614.298
NOVIEMBRE			611.242	0	611.242				611.242
DICIEMBRE			611.242	0	611.242				611.242
ENERO	2024	9.28%	667.965	0	667.965				667.965
FEBRERO			667.965	0	667.965				667.965
MARZO			667.965	0	667.965				667.965
TOTAL			\$10.959.843		\$ 10.959.843			\$265.352	\$ 11.225.195

TOTAL LIQ. CREDITO E INTERESES HASTA MARZO DE 2024									\$11.225.195
MENOS DEP. JUDICIALES PENDIENTE DE COBRO									\$-4.157.852
TOTAL CREDITO INSOLUTO									\$7.067.343

Bajo este orden de ideas, este Despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ordenando tener como valor de la misma la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCEINTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.067.343.oo).

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Modifíquese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial.
- 2) Téngase como liquidación del crédito del saldo insoluto de la obligación la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCEINTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.067.343.oo).

REF: 080013110008-2023-00200-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

- 3) Hágase entrega a la parte demandante del valor de los depósitos judiciales que se encuentran consignados y los que lleguen con posterioridad, hasta que cubran el saldo insoluto de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b872601ed0e467525d8ba78415aaf4d243d5457366ef7396f4a673e32cfc99**

Documento generado en 08/03/2024 08:44:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>